




Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

Contrato Abierto para la prestación del servicio de "Lavado de Cristales y Alucobond en fachadas de Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra **MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANAR PÉREZ**, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

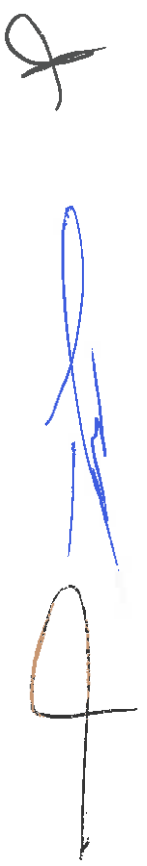
I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.


I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como administrador de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación servicio de "Lavado de Cristales y Alucobond en fachadas de Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales", solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062506, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b> <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>C7M0451</b>
---	--	--

Previo con número de folio 0000250141-2017, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 7 de junio de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

**I.7.-** El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-E72-2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.8.-** Con fecha 13 de junio de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

**I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, PH, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, en lo personal y por derecho propio, que:


**II.1.-** Es una persona física con actividad empresarial dedicada a servicios de limpieza, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

**II.2.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: [REDACTED]

**II.3.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.




	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

**II.4.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.5.-** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.8.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.9.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle [REDACTED].






SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

Electrónico: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Correo

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a prestar el servicio de "Lavado de Cristales y Alucobond en fachadas de Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** de pago por la cantidad de **\$1,300,571.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y ÚN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,421,465.70 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.


**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido y por inmueble de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente la documentación en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, previa revisión de la misma por la Administración correspondiente de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

Deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, con Registro Federal de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-145, en la que se indican los servicios proporcionados, número de proveedor, el número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, así como el **acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio** objeto del presente contrato, que demuestre la entrega recepción física de los trabajos realizados, la cual deberá ser firmada por el administrador de Conjunto que corresponda y el Jefe de Conservación de Unidad de la División de Inmuebles Centrales, dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio contratado.
- Original y Copia del presente contrato suscrito con **"EL INSTITUTO"**.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).


El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"EL PROVEEDOR"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al administrador del presente contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga de XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/P.ROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante Servicio de Administración Tributaria (SAT), los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.




	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b> <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p><b>Contrato Número</b>  <b>C7M0451</b></p>
---	--	---

“EL PROVEEDOR” deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por “EL INSTITUTO”.

En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de “EL INSTITUTO” por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en el servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificando a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al licitante las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurrirá a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.


El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con Banorte, S.A., Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar la misma.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>C7M0451</b></p>
---	---	---

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexos 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:


**PLAZO.-** La vigencia del servicio será a partir de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación del fallo hasta el 27 de noviembre de 2017.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, mencionados en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** con el nombre de "Universo de Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales", debiéndose programar 2 (dos) servicios para cada uno de los conceptos (lavado de cristales y alucobond), con un plazo de prestación del servicio de 40 (cuarenta) días hábiles para cada uno; el primero iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y el segundo a partir del 02 de Octubre de 2017, para lo cual no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: 10 de mayo, tercer lunes de noviembre, a efecto de hacer constar la correcta prestación del servicio **“EL INSTITUTO”** elaborará un reporte de prestación del servicio, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo Técnico con el nombre de "Reporte de servicio de lavado de cristales y alucobond" que se adjunta en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.






	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios materia del presente contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo, considerando de manera enunciativa más no limitativas los siguientes conceptos que se detallan en los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

- El servicio tiene por objeto mantener en buen estado los cristales y cancelería en fachadas, así como evitar el deterioro por contaminación ambiental del Alucobond, considerando en su ejecución las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.
- **"EL PROVEEDOR"** realizará los servicios empleando materiales con la calidad requerida, debiendo programar dos servicios para cada uno de los conceptos, con un plazo de prestación del servicio de 40 (cuarenta) días hábiles para cada uno, el primero iniciará a partir de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y el segundo a partir del 02 de Octubre de 2017, conforme a las fechas indicadas en el Programa Calendarizado proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** el cual se integra al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.


**SUPERVISION.-** Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del presente contrato o a través de quien éste designe en cualquier momento y sin aviso alguno, deberán verificar la calidad de los materiales que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

**COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".-** Al inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, se plasmarán todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en razón del presente contrato, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, éstas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que **"LAS PARTES"** determinen por conducto del administrador del presente contrato.

Por necesidades **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

**PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Programa Calendarizado de prestación del servicio de Lavado de Cristales y Alucobond en fachadas, por concepto e inmueble que incluya las actividades a realizar cantidades y unidad de medida, debiéndose programar 2 (dos)



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

servicios para cada uno de los conceptos, con un plazo de prestación del servicio de 40 (cuarenta) días hábiles para cada uno, programándose para éste 2 (dos) servicios para cada uno de los conceptos y deberán realizarse en días hábiles, el primero iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y el segundo a partir del 02 de Octubre de 2017, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4.1 de los Términos y Condiciones que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la presentación del servicio establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran como **Anexo 2 (dos)**, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto del presente documento.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2017.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

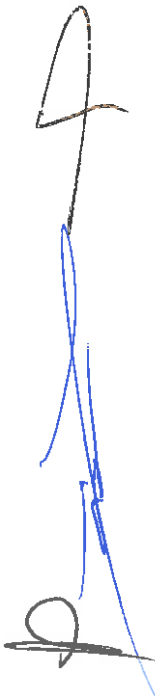
"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.


Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

**“EL PROVEEDOR”** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.


En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** proporcionará, por escrito y en papel membretado firmado por su Representante Legal, garantía del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones contenidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los




	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.


En caso que los servicios objeto de este contrato se presten a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, se podrá exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de la obligación de presentar la garantía de su cumplimiento, siempre y cuando previamente lo solicite al administrador del contrato, en cuyo caso, éste deberá informar por escrito a la División de Contratos la aceptación correspondiente observando para tal efecto el plazo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia.

El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al Área contratante.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, hasta por un máximo de 4 (cuatro) días, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

4





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

**C7M0451**

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a las causas, porcentajes y cálculos previstos en el **numeral 7.2** de los términos y condiciones, mismos que se integran en el **anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.


El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**  
**“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **“EL INSTITUTO”** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la “Administración y Verificación señalada en el presente contrato.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”** con motivo de la Colusión de Precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4

X



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**

**C7M0451**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.


En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación de los servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b> <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>C7M0451</b></p>
---	--	---

un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>   <b>C7M0451</b></p>
---	---	--

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)**        “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”


**Anexo 2 (dos)**        “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

**Anexo 3 (tres)**        “Propuesta Económica, Programa Calendarizado y Acta de Fallo”

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>  <b>Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p><b>Contrato Número</b>  <b>C7M0451</b></p>
---	--	---

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **28 de junio de 2017**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.


**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”**

  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**  
 Apoderado Legal

  
**MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANAR PÉREZ**  
 Persona Física

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**MARGO ANTONIO DÍAZ AGUILAR**  
 Titular de la División de Inmuebles Centrales

**EML /AJHG /LGJP**  




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**C7M0451**

**ANEXO 1**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

*[Handwritten signature]*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

026

FOLIO: 0000250141-2017

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
140000 Coord de Conser y Servl Genera

Concepto: OFICIO NO. 5149 RECIBIDO EL 05/06/2017 LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS

Fecha Elaboración: 07/06/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,650,000.00  
Cuenta: 42062506 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	825.0	825.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,685.8	1,035.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

*[Signature]*  
Lic. Jessica Miranda Vega

*[Signature]*  
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



ANEXO  
Clave: 6170-009-001  
DIVISIÓN DE CONTROL

*[Large handwritten signature]*

SECRET



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**C7M0451**

**ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXO**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper right quadrant of the page.

**Convocatoria**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica**

**Número.- IA-019GYR019-E72-2017**



**MÉXICO**  
GOBIERNO FEDERAL

**Anexo 1.- Anexo Técnico.**

**“Servicio de: “Lavado de cristales y alucobond en fachadas”**

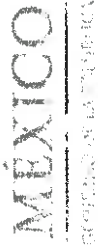
**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

  
Junio 2017

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E72-2017



<b>SERVICIO DE: LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS.</b>	<b>UBICACION: UNIDADES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES.</b>	<b>HOJA</b>
<b>PROVEEDOR:</b>	<b>DOMICILIO:</b>	<b>1/5</b>

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
			MIN.	MAX
1.-	Lavado de cristales en fachadas por cara exterior a base de agua shampoo lava vidrios no alcalino, cepillo de cerda, esponja, jalador, escalera o hamaca individual, arnes de cintura y todo lo necesario para alturas hasta 10 metros, el precio unitario incluye: materiales, mano de obra, herramientas, andamios y transportación.	M2.	2,956	3,361
2.-	Lavado de cristales en fachadas por cara exterior a base de agua shampoo lava vidrios no alcalino, cepillo de cerda, esponja, jalador, escalera o hamaca individual, arnes de cintura, casco petzel, cuerda de línea de vida, anclas horizontales y todo lo necesario para alturas a partir de 10 metros y hasta 70 metros, el precio unitario incluye: materiales, mano de obra, herramientas, andamios y transportación.	M2.	21,290	23,425
3.-	Lavado de cristales interiores en los inmuebles de sonora 13, toledo 21 y tokio 80, a base de agua shampoo lava vidrios no alcalino, cepillo de cerda, esponja, jalador, escalera o hamaca individual, arnes de cintura y todo lo necesario, para alturas hasta 10 metros, el precio unitario incluye: materiales, mano de obra, herramientas, andamios y transportación.	M2.	404	455

261

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E72-2017



SERVICIO DE: LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS.	UBICACION: UNIDADES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES.	HOJA
PROVEEDOR:	DOMICILIO:	2/5

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
			MIN.	MAX
4.-	Lavado de alucobond por cara exterior a base de agua, shampoo, jerga, esponja, escalera o hamaca individual, arnes de cintura, casco petzel, cuerda de linea de vida, anclas horizontales y todo lo necesario para alturas hasta 40 metros, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, transportación y sellado con silicon estructural en color indicado por la supervisión, en partes faltantes o con el sello dañado.	M2.	13,256	14,237
5.-	<p>El licitante debera presentar en su propuesta técnica la siguiente documentación:</p> <p>a) Currículum "El licitante" en su propuesta Técnica, deberá entregar Currículum Vitae en el que demuestre que tiene la experiencia mínima de un año, en este tipo de servicio y en el que se señale la organización Administrativa que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama que contenga nombres y cantidad de empleados administrativos incluidos como; gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.</p> <p>b) Relación de servicios similares prestados "El licitante" deberá entregar en su propuesta Técnica, una relación de los trabajos similares indicando; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfono, descripción de los trabajos, importes totales y fecha de terminación, del año inmediato anterior.</p> <p>c) Documentación de acreditación "El licitante" para acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, deberá anexar copia de contrato (s) de características y magnitudes similares y nombre de la persona que recibió los trabajos, dirección y teléfonos las cuales podrán ser verificados por "El Instituto".</p>			

ATENCION  
DIVISION DE CONTRATOS

Junio 2017

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E72-2017



SERVICIO DE: LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS.	UBICACION: UNIDADES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES.	HOJA
PROVEEDOR:	DOMICILIO:	3/5

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
			MIN.	MAX
	<p>d) Programa calendarizado de prestación del servicio: "El licitante" entregará en su Propuesta Técnica el programa calendarizado de prestación del servicio de conformidad al formato que se glosa en el presente Anexo Técnico, con el nombre de programa calendarizado de prestación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas, por concepto e inmueble que incluya las actividades a realizar cantidades y unidad de medida, debiéndose programar dos servicios para cada uno de los conceptos, con un plazo de prestación del servicio de 40 días hábiles para cada uno, el primero iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y el segundo a partir del 02 de Octubre de 2017, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4.1 de los Términos y Condiciones.</p> <p>e) Personal capacitado "El licitante" deberá presentar en su propuesta Técnica el curriculum del personal que efectuara los servicios, así como un escrito bajo protesta de decir verdad, que el personal cuenta con experiencia mínima de un año en trabajos similares, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, donde también se responsabiliza y avala la experiencia, asimismo el personal que realizará los trabajos por parte de "El proveedor" deberá estar dados de alta ante el IMSS por lo que la empresa prestadora de los servicios será la responsable por cualquier percance que pueda suscitarse librando a "El Instituto" de responsabilidad alguna.</p>			

CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E72-2017



SERVICIO DE: LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS.	UBICACION: UNIDADES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES.	HOJA
PROVEEDOR:	DOMICILIO:	4/5

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
			MIN.	MAX.
	<p>f) Equipo herramienta que se empleará en los servicios</p> <p>“El licitante” deberá integrar en su propuesta técnica la relación de equipos y herramientas de su propiedad o arrendada necesaria para la correcta prestación del servicio, las que de manera enunciativa más no limitativa deberán de constar de: Andamios, cuerdas, líneas de vida, arneses etc, apegándose al formato que se integra en el presente Anexo Técnico.</p> <p>g) Normatividad</p> <p>“El licitante” deberá presentar en su propuesta técnica copia simple de la constancia de habilidades laborales de los trabajadores así como copia del Dictamen que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de Seguridad para Realizar Trabajos de Altura, emitido por una Unidad de Verificación acreditada en términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización.</p> <p>El servicio tiene por objeto mantener en buen estado los cristales y cancelería en fachadas, así como evitar el deterioro por contaminación ambiental del Alucobond, considerando en su ejecución las actividades mínimas que se establecen en este Anexo Técnico.</p> <p>✓ “El proveedor” realizará los servicios empleando materiales con la calidad requerida, debiendo programar los servicios para cada uno de los conceptos, con un plazo de prestación del servicio de 40 días hábiles para cada uno, el primero iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y el segundo a partir del 02 de Octubre de 2017, conforme a las fechas indicadas en el Programa calendarizado que entregará “El licitante” dentro de su propuesta técnica.</p>			

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E72-2017



SERVICIO DE: LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS. PROVEEDOR:	UBICACION: UNIDADES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES. DOMICILIO:	HOJA 5/5
---	--	-------------

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
			MIN.	MAX
	<p><b>Supervisión</b> Las partes convienen que "El Instituto" por conducto del Administrador del contrato o a través de quien este designe en cualquier momento y sin aviso alguno, deberán verificar la calidad de los materiales que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue "El proveedor", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "El proveedor" se obliga a permitir la revisión del personal que "El Instituto" designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.</p>			

Fecha

Nombre y Firma del Representante Legal



*[Handwritten signature]*



**Directorio de Administraciones de Conjunto y Jefaturas de Conservación de  
Unidad.**

256

**Administración Durango**  
**Administrador Sergio Cerda Torres**

**J. C. U. 24**  
**Ing. Fernando Buendía Chacón**  
Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Teléfono.- 5553-8412

**J. C. U. 31**  
**Arq. José Luis Canseco Valdovinos**  
Calle José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas  
Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México  
Teléfono.- 5752-4985

**J. C. U. 32**  
**Arq. Enrique Cruz Rosalino**  
Calzada Vallejo número 675 Colonia Magdalena de las Salinas  
Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.  
Teléfono.- 5368-0538

**Administración Reforma**  
**Administrador Arq. Valentín Reyes Jiménez**

**J. C. U. 25**  
**Ing. Israel Reyes Cortes.**  
Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
Teléfono.- 5211-3043

**Administración Toledo-Tokio**  
**Encargado Carlos Gilberto García Vázquez**

**J. C. U. 26**  
**Arq. Luis Carlos Guerra Vital**  
Calle Toledo número 21 Mezzanine, Colonia Juárez  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México  
Teléfono.- 55 11 44 74

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**Convocatoria**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica**

**Número.- IA-019GYR019-E72-2017**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Administración Colonia**  
**Administrador: Ing. Roberto Fernando Haddad Silva**

**255**

**J. C. U. 34**

**Ing. Marco a. Babines Ramírez**

Calle Manuel Villalongín número 117, Colonia Cuauhtémoc  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México  
Teléfono.- 5546-7097

**J. C. U. 35**

**Ing. Ana cristina Canale Parada**

Calzada Del Hueso s/n, Colonia Ex Hacienda de Coapa  
Delegación Coyoacán, C.P. 14850, Ciudad de México  
Teléfono 56 77 84 75

ADMINISTRACIÓN  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## Universo de Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales

254

Dirección	Administración	J.C.U.
<b>Durango 289</b> Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	<b>Durango</b>	<b>24</b>
<b>Durango 291</b> Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	<b>Durango</b>	<b>24</b>
<b>Durango 323</b> Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	<b>Durango</b>	<b>24</b>
<b>Zamora 107</b> Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.	<b>Durango</b>	<b>24</b>
<b>General Tiburcio Montiel 15</b> Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Ciudad de México.	<b>Durango</b>	<b>24</b>
<b>Sonora 13</b> Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	<b>Durango</b>	<b>24</b>
<b>Reforma 476</b> Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	<b>Reforma</b>	<b>25</b>
<b>Chapultepec 264</b> Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	<b>Durango</b>	<b>24</b>
<b>Toledo 10</b> Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	<b>Reforma</b>	<b>25</b>
<b>Toledo 21</b> Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	<b>Toledo-Tokio</b>	<b>26</b>
<b>Tokio 80</b> Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	<b>Toledo-Tokio</b>	<b>26</b>
<b>Tokio 92</b> Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	<b>Toledo-Tokio</b>	<b>26</b>
<b>Tokio 104</b> Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	<b>Toledo-Tokio</b>	<b>26</b>

## Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E72-2017

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

253

Dirección	Administración	J.C.U.
<b>Sevilla 33</b> Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	Toledo-Tokio	26
<b>Hamburgo 289</b> Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	Toledo-Tokio	26
<b>Hamburgo 18</b> Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México	Toledo-Tokio	26
<b>Sabino 345</b> Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450 Ciudad de México.	Durango	31
<b>Hospital Benito Juárez 12</b> Colonia Magdalena de Las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07370, Ciudad de México	Durango	31
<b>Violeta 16</b> Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.	Durango	31
<b>Calzada Vallejo 675</b> Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México	Durango	32
<b>José Urbano Fonseca 6</b> Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México	Durango	31
<b>Villalongín 117</b> Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México	Colonia	34
<b>Tláloc 90</b> Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México	Colonia	34
<b>Calzada del Hueso Esquina Av. Las Bombas S/N</b> Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán C. P. 14850, Ciudad de México.	Colonia	35
<b>Calzada del Hueso S/N</b> Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Coyoacán C. P. 14850, Ciudad de México.	Colonia	35
<b>Avenida Revolución 1586</b> Colonia San Angel, Delegación Magdalena Contreras C.P. 01000, Ciudad de México.	Colonia	35



## Reporte de Servicio de Lavado de Cristales y Alucobond

UNIDAD DE MEDIDA: M2.	CANTIDAD:
FECHA:	UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

CONCEPTOS	M2. EJECUTADOS REALES	OBSERVACIONES.
1.- LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, PARA ALTURAS HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.		
2.- LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, PARA ALTURAS A PARTIR DE 10 METROS Y HASTA 70 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.		
3.- LAVADO DE CRISTALES INTERIORES EN LOS INMUEBLES DE SONORA 13, TOKIO 80 Y TOLEDO 21 A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, PARA ALTURAS HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.		
4.- LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA, SHAMPOO, JERGA, ESPONJA, A UNA ALTURA HASTA 40 METROS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, TRANSPORTACIÓN Y SELLADO CON SILICÓN ESTRUCTURAL EN COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, EN PARTES FALTANTES O CON EL SELLO DAÑADO.		AMENOS DIVISION DE CONTRATOS

Vo. Bo.	
<u>JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD</u>	<u>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS</u>



251

EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE SE EMPLEARA EN LOS SERVICIOS

TIPO DE UNIDAD	PROPIO O RENTADO	MARCA	CAPACIDAD	SERIE Y NUMERO	UBICACIÓN	VIDA ÚTIL

4

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

OK



STARTED

STARTED



## Anexo 2.- Términos y condiciones.

249

**Procedimiento para la contratación del servicio de: "lavado de cristales y alucobond en fachadas".**

### 1.- Requerimiento:

Se requiere contratar el servicio de "**Lavado de cristales y alucobond en fachadas**", para mantener en buen estado los cristales y cancelería en fachadas, así como evitar el deterioro por contaminación ambiental del Alucobond, de los inmuebles mencionados en el Anexo Técnico.

### 2.- Descripción del Servicio:

La descripción de servicio se detalla en el Anexo Técnico.

Para lo anterior, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000030309-2017.

### 3.- Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 28 fracción I y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 4.- Lugar, Vigencia y Condiciones de la Prestación del Servicio:

#### 4.1.- Lugar:

Para el servicio de "**Lavado de cristales y alucobond en fachadas**", "**EL PROVEEDOR**", se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, mencionados en el Anexo Técnico en el formato adjunto con el nombre de "**Universo de Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales**", debiéndose programar dos servicios para cada uno de los conceptos (lavado de cristales y alucobond), con un plazo de prestación del servicio de 40 días hábiles para cada uno; el primero iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y el segundo a partir del 02 de Octubre de 2017, para lo cual no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: 10 de mayo, tercer lunes de noviembre, a efecto de hacer constar la correcta prestación del servicio "**EL INSTITUTO**" elaborará un reporte de prestación del servicio, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo Técnico con el nombre de "**reporte de servicio de lavado de cristales y alucobond**".

#### 4.2.- Vigencia:

La vigencia del servicio será a partir de los tres días hábiles siguientes a la notificación del fallo hasta el 27 de noviembre de 2017.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

#### 4.3.- Condiciones del Servicio:

- ✓ El servicio tiene por objeto mantener en buen estado los cristales y cancelería en fachadas, así como evitar el deterioro por contaminación ambiental del Alucobond, considerando en su ejecución las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**
- ✓ "**EL PROVEEDOR**" realizará los servicios empleando materiales con la calidad requerida, debiendo programar dos servicios para cada uno de los conceptos, con un plazo de prestación

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



del servicio de 40 días hábiles para cada uno, el primero iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y el segundo a partir del 02 de Octubre de 2017, conforme a las fechas indicadas en el Programa calendarizado que entregará "EL LICITANTE" dentro de su propuesta técnica.

#### 4.4.- Supervisión:

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato o a través de quien este designe en cualquier momento y sin aviso alguno, deberán verificar la calidad de los materiales que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal que "EL INSTITUTO" designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio levantándose acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

#### 4.5.- Comunicación entre las partes:

Al inicio de la prestación de los servicios se plasmarán todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en razón del contrato que se formalice, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora estas comunicaciones serán de carácter técnico, los avisos podrán remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del administrador del contrato.

Por necesidades "EL INSTITUTO" y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

#### 5.- Documentación que deberá presentar "EL LICITANTE" en su propuesta técnica

##### a) Curriculum:

Currículum Vitae de "EL LICITANTE", en el que demuestre que tiene la experiencia mínima de un año, en este tipo de servicio y en el que se señale la organización Administrativa que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama de la empresa y cantidad de empleados administrativos.

##### b) Relación de servicios similares prestados:

"EL LICITANTE" deberá entregar una relación de los trabajos similares indicando; nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y fecha de terminación.

##### c) Documentación de acreditación:

"EL LICITANTE" para acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, deberá anexar copia de contrato (s) de características y magnitudes similares y nombre de la persona que recibió los trabajos, dirección y teléfonos las cuales podrán ser verificados por el Instituto.

##### d) Programa calendarizado de prestación del servicio:

"EL LICITANTE" entregará en su Propuesta Técnica el programa calendarizado de prestación del servicio de conformidad al formato que se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **programa calendarizado de prestación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas**, por concepto e inmueble que incluya las actividades a realizar cantidades y unidad de medida, debiéndose programar dos servicios para cada uno de los conceptos, con un plazo de prestación del servicio de 40 días hábiles para cada uno, programándose para este dos servicios para cada uno de los conceptos y deberán realizarse en días hábiles, el primero iniciará a partir de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y el segundo a partir del 02 de Octubre de 2017, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4.1 de los presentes Términos y Condiciones.



247

**e) Personal capacitado:**

“EL LICITANTE” deberá presentar en su propuesta Técnica el curriculum del personal que efectuara los servicios, así como un escrito bajo protesta de decir verdad, que el personal cuenta con experiencia mínima de un año en trabajos similares, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, donde también se responsabiliza y avala la experiencia, asimismo el personal que realizara los trabajos por parte de “EL PROVEEDOR” deberá estar dados de alta ante el IMSS por lo que la empresa prestadora de los servicios será la responsable por cualquier percance que pueda suscitarse librando a “EL INSTITUTO” de responsabilidad alguna.

**f) Equipo herramienta que se empleará en los servicios**

“EL LICITANTE” deberá integrar en su propuesta técnica la relación de equipos y herramientas de su propiedad o arrendada necesaria para la correcta prestación del servicio, las que de manera enunciativa más no limitativa deberán de constar de: Andamios, cuerdas, líneas de vida, arneses etc, apegándose al formato que se integra en el Anexo Técnico.

**g) Normatividad:**

“EL LICITANTE” deberá presentar en su propuesta técnica copia simple de la constancia de habilidades laborales de los trabajadores así como copia del Dictamen que acredite el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de Seguridad para Realizar Trabajos de Altura, emitido por una Unidad de Verificación acreditada en términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

**6.- Garantía:****6.1 Garantía del servicio:**

“EL PROVEEDOR” proporcionará por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal, garantía de materiales y de la mano de obra.

**6.2.-Garantía de cumplimiento de obligaciones:**

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza expedida por Afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de “EL INSTITUTO”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.4.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, el Proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”

**7.- Penas Convencionales y Deductiva:**

**7.1.- Penas Convencional:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor del concepto lo cual no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del contrato correspondiente. 2/6

**7.2.- Deductiva:**

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio en los términos establecidos en el **Anexo Técnico** se tendrá como cumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecidos para el servicio y en consecuencia, se procederá a aplicar la deductiva en el numeral 5.5.7.2. por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, sobre el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto total de lo incumplido, entendiéndose éste como el monto estipulado por concepto lo cual no deberá exceder el importe de la garantía, en caso de que se exceda procederá la rescisión del contrato correspondiente.

**8.- Condiciones de precio y pago:****8.1.- Precio:**

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**8.2.- Anticipos:**

No se otorgarán anticipos.

**8.3.- Pago:**

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido y por inmueble de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en el siguiente punto, previa revisión de la misma por la Administración correspondiente de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, en la Ciudad de México y R. F. C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el **acta para hacer constar la recepción física de la prestación de servicio**, que demuestra la entrega recepción de los trabajos realizados, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Conjunto que corresponda y el Jefe de Conservación de Unidad de la División de Inmuebles Centrales, dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y Copia del contrato suscrito con "EL INSTITUTO".
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

  
  
 ANEXO  
 DIVISION DE CONTRATOS



245

- **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.
- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

#### 9.- Rescisión administrativa del contrato:

**"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato que en su caso sea adjudicado, con motivo del presente procedimiento cuando:

- a) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en este procedimiento.
- e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

244

- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) De manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- h) **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.22. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.

#### 10. Criterios y Justificación para la Aplicación del Sistema de Evaluación Binaria:

De conformidad al artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, con lo cual se obtienen ahorros significativos, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método Binario.

#### 11.- Administración del Contrato:

De conformidad como lo señala el numeral 5.3.17. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Administrador del contrato es El Titular de la División de Inmuebles Centrales.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**C7M0451**

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA, PROGRAMA  
CALENDARIZADO DE LOS SERVICIOS Y ACTA DE FALLO”**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Small, illegible text or stamp, possibly a date or reference number, located in the upper right quadrant.

Small, illegible text or stamp, possibly a date or reference number, located in the lower left quadrant.



Nombre del Contrato	...
Clave del Contrato	...
Fecha de Emisión	...
Nombre del Proveedor	...
Nombre del Cliente	...

No.	Concepto/Descripción	Unidad de medida	Cantidad		Precio Unitario	Importes	
			Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
1	...	M2	2,000	1,500	\$ 15,90	\$ 31,800	\$ 51,439,901
2	...	M2	20,000	15,000	\$ 16,18	\$ 323,600	\$ 378,318,75
3	...	M2	1,000	755	\$ 17,30	\$ 17,300	\$ 7,852,50
4	...	M2	12,000	11,200	\$ 19,16	\$ 230,000	\$ 271,926,70
<b>TOTAL</b>						\$ 650,286,50	\$ 710,732,85
<b>TOTAL DE IVA</b>						\$ 1,301,571,00	\$ 1,421,465,70
<b>TOTAL</b>						\$ 208,091,36	\$ 227,434,51
<b>TOTAL</b>						\$ 1,509,662,56	\$ 1,648,969,71

**LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**  
 NOTA: En caso de que el proveedor no actualice el servicio contratado, me obligo en nombre de mi representante a firmar el contrato de que se trata de los límites, condiciones y porcentajes establecidos en esta convocatoria

*[Handwritten Signature]*

MARIA DEL ROSARIO DE LOS ANGELES NAT PEREZ



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

*[Large handwritten signature and initials on the right margin]*











DECORACIONES Y REMODELACIONES ANGELIS

ITP: IA-019CVR019-072-2017

IMSS - DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

2 DE OCTUBRE AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 / 2º SERVICIO

CONC EPTO	UBICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	TOKIO 80 ACCESO PRINCIPAL	26 M2	60	70
		M2	404	455
4	Durango 323	24 M2	160	180
4	Paseo de la Reforma 476	25 M2	6100	6120
4	Toluca 10	25 M2	160	185
4	Toluca 21	26 M2	860	870
4	Toluca 80	26 M2	1320	1345
4	Toluca 104	26 M2	164	175
4	Villalampin 117	34 M2	4322	5162
4	Revolucion 1566	35 M2	180	200
		M2	13256	14237

ANEXO 2 PROGRAMA CALIFICADO 2º SERVICIO

MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ PEREZ

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

07



Acta de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica  
 Núm. IA-019GYR019-E72-2017

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 13 de junio de 2017, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza lleva a cabo el acto de Notificación de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-E72-2017, convocada para la contratación de los Servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales, de conformidad con lo siguiente: -----

Fallo

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se señala el licitante cuya proposición resultó solvente técnica y legalmente: -----

Licitante

María de Los Ángeles Quintanar Pérez

De conformidad con los artículos 37 fracción IV y 43 fracción III, segundo párrafo de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del licitante que cumple con los requisitos para prestar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, ofertando el precio más bajo y toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar los contratos, para la prestación del Servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales, al licitante María de Los Ángeles Quintanar Pérez conforme a su propuesta económica, misma que se adjunta como parte integrante del presente documento, la cual se da por reproducido en esta parte como si a la letra se insertara, y de la que se destaca el siguiente resumen: -----

N°	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	IMPORTE	
			MIN.	MAX.		MÍNIMO	MÁXIMO
1.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR, PARA ALTURAS HASTA 10 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	2,956	3,361	\$15.90	\$47,000.40	\$53,439.90
2.-	LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR, PARA ALTURAS A PARTIR DE 10 METROS Y HASTA 70 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 2 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	21,290	23,425	\$16.15	\$343,833.50	\$378,313.75
3.-	LAVADO DE CRISTALES INTERIORES EN LOS INMUEBLES DE SONORA 13, TOKIO 80 Y TOLEDO 21 PARA ALTURAS HASTA 10 METROS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 3 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	404	455	\$15.50	\$6,262.00	\$7,052.50
4.-	LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A UNA ALTURA HASTA 40 METROS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NUMERO 4 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.	M2.	13,256	14,237	\$19.10	\$253,189.60	\$271,926.70
IMPORTE DE LOS DOS SERVICIOS SIN INCLUIR EL I.V.A.						\$1,300,571.00	\$1,421,465.70
I.V.A.						\$208,091.36	\$227,434.51
TOTAL						\$1,508,662.36	\$1,648,900.21

ABRIL 2018  
 DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and number 1



Acta de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica  
Núm. IA-019GYR019-E72-2017

El monto mínimo adjudicado por los dos servicios es por la cantidad de \$1,300,571.00 (Un millón trescientos mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El monto máximo, susceptible de ser ejercido por los dos servicios es por la cantidad de \$1,421,465.70 (Un millón cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al licitante adjudicado, que la firma de(l) (los) contrato(s) se realizará el día **28 de junio de 2017**, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al representante de la empresa adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 8.1.1.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales. Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del acta

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **11:30 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **3 (tres) hojas**, anexándose como parte integrante de la misma, **2 (dos) hojas** del oficio 09 53 61 14C1/5438 y el Dictamen de Evaluación Técnica y **2 (dos) hojas** que corresponden a

Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

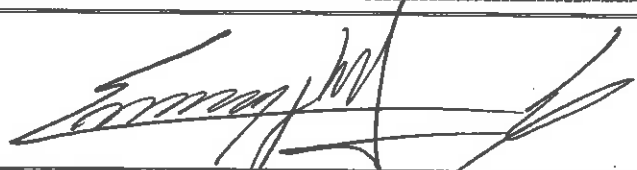

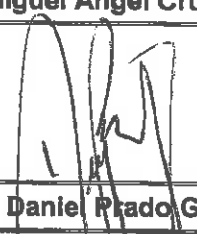
335

Acta de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica  
Núm. IA-019GYR019-E72-2017

la copia de la propuesta económica adjudicada, procediendo al cierre de la presente acta de Fallo, por lo que se rubrica al margen y se firma al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 <b>Sergio Marcelo Aguilar Esparza</b>
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales	 <b>Miguel Ángel Cruz Peña</b>
Representante de la División de Inmuebles Centrales	 <b>Daniel Prado Gómez</b>

Fin del Acta

AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL



SWITZERLAND

SWITZERLAND